

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0325 -2020-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, 03 AGO 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando N° 0669-2020-G.R.P./GOB, de fecha 29 de julio de 2020, emitido por el Gobernador Regional de Pasco; Informe N° 088-2020-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 27 de julio de 2020, emitido por el Gerente General Regional; Informe N° 0161-2020-G.R.PASCO-GGR-GRPPAT, de fecha 24 de julio de 2020, expedido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe N° 325-2020-GRP-GGR/GRPPAT-SGPEDT, de fecha 23 de julio de 2020, suscrito por la Sub Gerente de Panificación Estratégica y Demarcación Territorial, quien solicita la aprobación del "Plan de Trabajo Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2020" y del "Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2020"; demás antecedentes documentarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; siendo la autonomía una atribución reconocida constitucionalmente, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Estado, que regula "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.

Que, los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que es de atribución del Presidente Regional ahora llamado Gobernador Regional con Ley N° 30305, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, preceptúa que los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, garantizando el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, la Rendición de Cuentas es un mecanismo contemplado en la Constitución Política del Perú, que en su artículo 31° regula que todos los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos y demandar la rendición de cuentas. Bajo ese marco, a través de la Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, se regula el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos de conformidad con la Constitución.

Que, la ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece en su artículo 24°, que el Gobierno Regional realizará como mínimo dos (2) audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en la que se dará cuenta de los logros y avances de la gestión durante el periodo.

Que, mediante Informe N° 325-2020-GRP-GGR/GRPPAT-SGPEDT, de fecha 23 de julio de 2020, la Sub Gerente de Panificación Estratégica y Demarcación Territorial, solicita la aprobación del "Plan de Trabajo Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2020" y del "Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2020", adjuntando POI para tal efecto.

Que, el "Plan de Trabajo Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2020", tiene como objetivos: "Fortalecer la relación del Gobierno Regional Pasco y la ciudadanía; facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública regional; contribuir a la credibilidad y legitimidad del ejercicio del Gobierno Regional Pasco; y, ejercer los principios rectores de transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, participación e inclusión, respeto y tolerancia, imparcialidad y neutralidad en el manejo de los recursos públicos".

Que, el "Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2020", tiene como objeto, normar y regular los criterios, pautas, mecanismos y aspectos metodológicos para el desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas, así como los mecanismos de participación por parte de la población en general, en las audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas, a desarrollarse en el marco legal vigente en materia de salud.

Que, mediante Memorando N° 0669-2020-G.R.P/GOB, de fecha 29 de julio de 2020, el Gobernador Regional de Pasco dispone la emisión del presente acto resolutivo, en atención al Informe N° 088-2020-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 27 de julio de 2020, emitido por el Gerente General Regional; Informe N° 0161-2020-G.R.PASCO-GGR-GRPPAT, de fecha 24 de julio de 2020, expedido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás antecedentes documentarios.

En ese sentido, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado mediante Ley N° 27902 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Pasco.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE TRABAJO AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2020" del Gobierno Regional Pasco, que tiene como objetivos, fortalecer la relación del Gobierno Regional Pasco y la ciudadanía; así como facilitar el ejercicio de control de la población en la gestión pública regional; y que forma parte integrante de la presente resolución, que consta de doce (IX) apartados y tres (3) cuadros.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el "REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2020", del Gobierno Regional Pasco, que tiene como objeto, normar y regular los criterios, pautas, mecanismos y aspectos metodológicos para el desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas; que forma parte integrante del presente acto resolutivo y consta de dos (2) Títulos, dieciocho (18) artículos y una única (1) Disposición Final.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Sub Gerencia de Panificación Estratégica y Demarcación Territorial, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y a los demás órganos estructurados correspondientes del Gobierno Regional Pasco, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Mg. Pedro UBALDO POLINAR
GOBERNADOR REGIONAL